REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).

En razón a que la liquidación de costas practicada por Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** (fl. 52 C1).

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado del 26 de Abril de 2016.

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Asunto : Abrev. Restitución de Bien Mueble
Radicación Nº : 500013103003 2013 00459 00
Demandante : Leasing Bolívar S.A.
Demandado : Pedro Ignacio Sierra
Decisión : Aprueba liquidación de costas